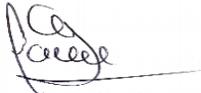


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informándole que, el 08 de marzo del presente año, se allegó solicitud de cesión de los derechos litigiosos entre Banco Agrario de Colombia y la Central de Inversiones SA. Es importante señalar que, mediante auto adiado 16 de marzo del año 2023 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito dentro del presente proceso. Sírvase proveer. 15 de abril del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril dieciocho (18) del año dos mil veinticuatro
(2024)

RADICACION:	255724089001-2018-00267-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO:	JUAN PABLO RAMIREZ SANABRIA

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho no accederá a la solicitud, por cuanto mediante auto del 16 de marzo del año 2023 fue decretada la terminación por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

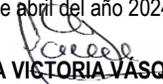
PRIMERO: ABSTENERSE RESOLVER sobre la cesión de los derechos litigiosos realizada entre el **BANCO AGRARIOD DE COLOMBIA Y CENTRAL DE INVERSIONES**, teniendo en cuenta que el proceso desde el 16 de marzo del año 2023 ya había culminado.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 040 del 19 de abril del año 2024.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria